

Casablanca,

12 SET. 2012



**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de contar con el arriendo de parte del inmueble de propiedad del Club de Rodeo Chileno Casablanca.
- 2.- La solicitud de la Administración Municipal.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- Apruébese contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Casablanca y **CLUB DE RODEO CHILENO CASABLANCA**, Rut. N° 70.014.330-9, representada por don **HECTOR QUIROZ OSORIO**, cédula de identidad N° 5.906.037-6 para el arriendo de una parte del inmueble de propiedad del Club de Rodeo Chileno Casablanca, por la suma única y total de \$ 150.000.-
- II.- La Administración Municipal estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente al subtítulo 22 Ítem 09 Asignación 999 "Otros Arriendo", del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Dir. Finanzas

Administración

Alcaldía

Jurídico

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Casablanca a 12 de septiembre de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, chileno, casado, ambos con domicilio en Avenida Constitución N° 111, Casablanca en adelante "la arrendataria", y por la otra **CLUB DE RODEO CHILENO CASABLANCA**, Rut. 70.014.330-9 representada por don **HECTOR QUIROZ OSORIO**, cédula de identidad N° 5.906.037-6, ambos con domicilio en Casablanca, en adelante "la arrendadora", los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y exponen: que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.-

**PRIMERO:** El Club de Rodeo Chileno Casablanca es dueña de un inmueble ubicado en Casablanca, Provincia de Valparaíso, Quinta Región, Camino Santa Rosa S/N, . El título de dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas 458 N° 456 del año 1980 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria parte del inmueble individualizado en cláusula precedente, excluyendo expresamente las dependencias del casino.

**TERCERO:** La renta ascenderá a la suma de \$ 150.000, suma que se pagará en la Tesorería Municipal de Casablanca una vez realizado el servicio.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una vigencia a contar de esta fecha hasta el 20 de septiembre del año en curso.

**QUINTO:** El inmueble se arrienda en las condiciones en que se encuentra y que la arrendataria declara conocer.

**SEXTO:** La propiedad arrendada será destinada exclusivamente a la celebración de fiestas patrias.

**SEPTIMO:** Queda obligada la arrendataria a mantener en perfecto estado, de aseo y conservación el bien raíz arrendado.

**OCTAVO:** La arrendadora no responderá de manera alguna por robos o hurtos que puedan ocurrir en el inmueble arrendado, ni de los daños, perjuicios o deterioros que el arrendatario o terceros sufran a consecuencia de incendios o terremotos.

**NOVENO:** Serán de cargo exclusivo de la arrendadora los gastos que pueda demandar el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias que en cualquier tiempo y forma

pueda dictar la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias o higiénicas de la propiedad en relación al uso que se le de por la arrendataria.

**DECIMO:** La arrendataria queda obligado a restituir el inmueble arrendado inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad poniéndola a disposición de la arrendadora, o de quien la represente y entregándole las llaves.

**UNDECIMO:** Las partes, para todos los efectos derivados de este contrato, fijan domicilio en la ciudad de Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DUODECIMO:** La personería de don Rodrigo Martínez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario autorizante.- En comprobante y previa lectura firman.

**DECIMO TERCERO:** La arrendadora declara que su personería para representar al Club de Rodeo Chileno de Casablanca, consta de certificado emitido por el Presidente la Asociación de Rodeo Chileno de Valparaíso don Jaime Navarro Muñoz.

  
**HECTOR QUIROZ OSORIO**  
Presidente  
Club de Rodeo Chileno de Casablanca



  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca